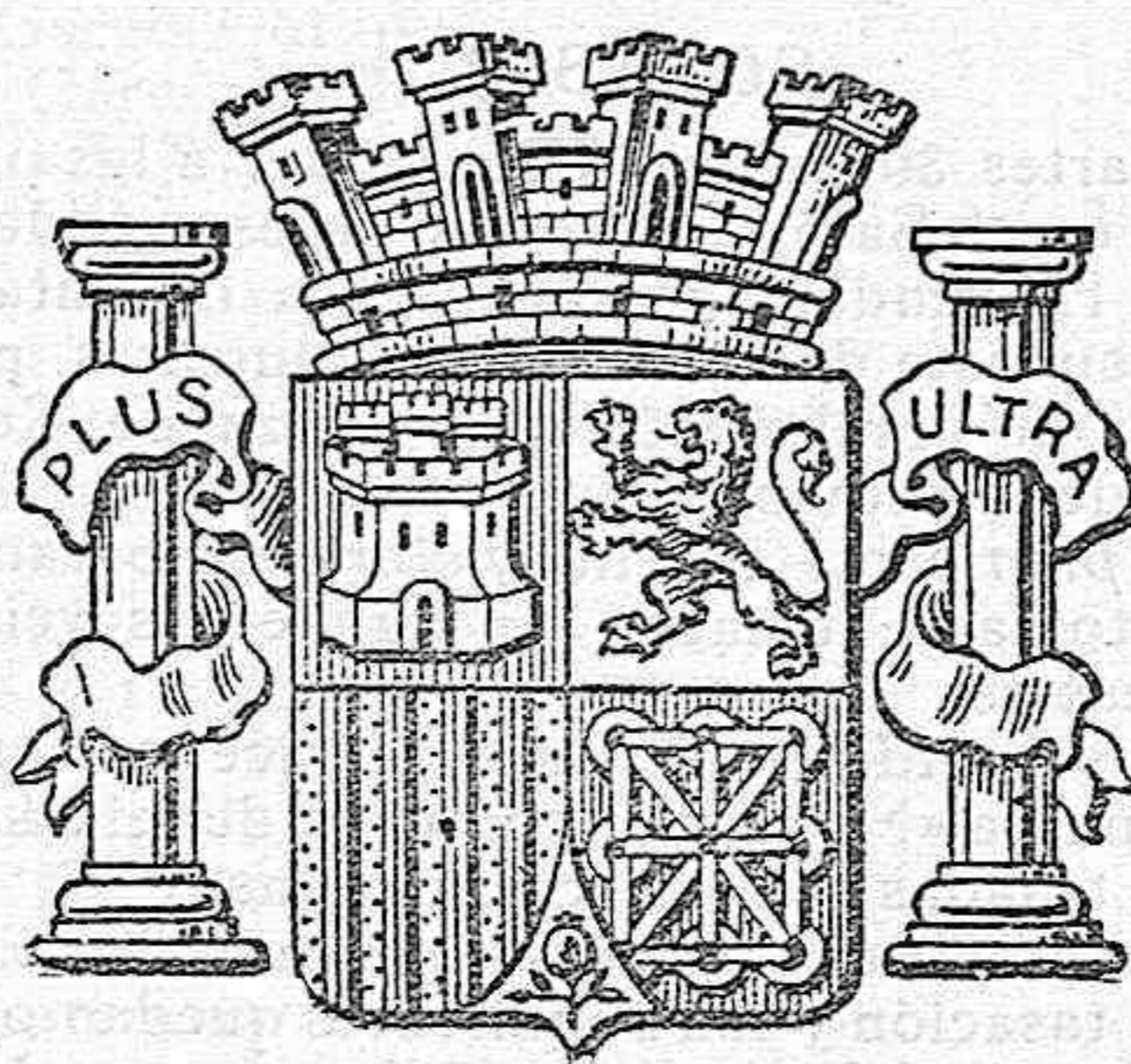


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular telegráfica, comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«En evitación de los perjuicios irreparables que con el abandono de su cometido causan a la ganadería, haga público que como los obreros de trabajos permanentes y de conservación de fábricas y minas, los que tengan ganados a su cuidado no pueden abandonar su trabajo sin la oportuna sustitución».

Zamora 23 de Junio de 1936.

El Gobernador,

Tomás Martín Hernández

Según comunica a este Gobierno civil, el Sr. Delegado de la Sociedad General de Autores de España, sección de Salamanca, con fecha 19 de los corrientes, en virtud de las facultades que la misma le confiere, ha nombrado representante de dicha Sociedad en Villalpando, a D. Esteban Cuervo, con residencia en la misma para que autorice y perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores y compositores españoles y extranjeros, conforme a las disposiciones vigentes y legales en vigor sobre propiedad intelectual.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y señor Alcalde de dicha villa, según dispone el párrafo 3.º de la disposición de 27 de Junio de 1896.

Zamora 25 de Junio de 1936.

El Gobernador,

Tomás Martín Hernández.

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Intruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de fincas que han de ocuparse en el término municipal de Cuelgamures, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Valparaíso a Alaejos, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa

y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Cuelgamures, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 29 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R - 1978

Relación que se cita

Pueblo de Cuelgamures

- 1 Tierra plantada de pinos, Modesto López Benito.
- 2 Idem, María Hernández Rodríguez.
- 3 Tierra de labor, Martín Benito Herrero.

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles
(Narceste) Madrid

EXPROPIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por esta Jefatura la providencia siguiente:

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las fincas que han de ser objeto de ocupación en el término municipal de Sarracín de Aliste, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña y hecho efectivo el libramiento correspondiente, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Ministerial de 26 de Marzo de 1935, señalar el día 17 del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana, para que comience el pago del expresado expediente, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sarracín de Aliste.

Lo que se hace público en este diario oficial

para general conocimiento y en particular a los propietarios afectados por la expropiación, cuya relación se publica a continuación.

Madrid, 24 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe 2.º Jefe, Francisco Larrañeta.—Rubricado. R.- 2225

Relación de propietarios con expresión de su vecindad, a quienes afecta el expediente de expropiación de terrenos que se ocupan en el término municipal de Sarracín de Aliste, partido judicial de Alcañices (Zamora), con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del Ferrocarril de Zamora a La Coruña.

- 1 Tomás Andrés, Sarracín.
- 2 Valentín Carbajo, idem.
- 3 Julián Blanco, idem.
- 4 Manuel Pino, idem.
- 5 Gregorio López, idem.
- 6 Juana Morán, idem.
- 7 Pedro Casas, idem.
- 8 José Rodríguez, idem.
- 9 Esteban Morán, idem.
- 10 Santiago Villar, idem.
- 11 Miguel Fernández, idem.
- 12 Gregorio Gallego, idem.
- 13 José Casas, idem.
- 14 Paula Arias, idem.
- 15 Pablo Baz, idem.
- 16 Matias Canas, idem.
- 17 Juan Caballero, idem.
- 18 Fernando Escalera.
- 19 Santiago Folgado, Sarracín.
- 20 Vicente Folgado, idem.
- 21 Pablo Ríos, idem.
- 22 Tomás Porras, idem.
- 23 Agustín Villar, idem.
- 24 María Arias, idem.
- 25 Juan Baz, idem.
- 26 Alonso Folgado, idem.
- 27 Eusebio Santos, idem.
- 28 Felipe Blanco, idem.
- 29 Manuel Vara, idem.
- 30 Fermin Ríos, idem.
- 31 Ayuntamiento (Cañada de la Ribera, Ayuntamiento).
- 32 Isabel Arias, Sarracín.
- 33 Juan Gallego, idem.
- 34 Paula Canas, idem.
- 35 Francisco Canas, idem.
- 36 Bartolomé Regueros, idem.
- 37 Mateo Canas, idem.
- 38 Comunal, comunal.
- 39 Máximo Vara, Sarracín.
- 40 Lucía Moldón, idem.
- 41 Tomasa Andrés, idem.

- 43 Eusebio Caballero, Sarracín.
 44 Herederos de Petra Morán, idem.
 45 Félix Arias, idem.
 46 Margarita Canas, idem.
 47 Juan Fernández, idem.
 48 Jacinto Villar, idem.
 49 María López, idem.
 50 Fermín del Río, idem.
 51 Mariano Arias, idem.
 52 Guillermo Caballero, idem.
 53 Julián Ríos, idem.
 54 Mariano Ríos, idem.
 55 Andrés Fernández, idem.
 56 Manuel Moldón, idem.
 57 Isabel Arias Sutil, idem.
 58 Catalina Folgado, idem.
 59 Agustín Arias, idem.
 60 Paulino Arias, idem.
 61 Victoria Arias Sutil, idem.
 62 Pedro Andrés, idem.
 63 Fermín Fernández, idem.
 64 Cipriano Morán, idem.
 65 Isabel Rodríguez, idem.
 66 Fernando Alonso, idem.
 67 Herederos de Dionisio Canas, idem.
 68 Municipio.
 69 Ángel Blanco, idem.
 70 Domingo Ríos, idem.
 71 Sebastián Fernández, idem.
 72 Herederos de Lino Alonso, idem.
 73 Pedro Blanco, idem.
 74 Feliciano Blanco, idem.
 75 Antonio Canas, idem.
 76 Ayuntamiento, Prado del Hueso.
 77 Rafael Chimeno, idem.
 78 Juan Santos, idem.
 79 Dionisio Sanabria, idem.
 80 De las Animas.—Colono, Pedro Arias, id.
 81 Mateo Gallego, idem.
 82 De las Animas.—Colono, Matías Canas, id.
 83 Esteban Casas, idem.
 84 Luis Lorenzo, idem.
 85 Juan Morán, idem.
 86 Catalina Villar Andrés, idem.
 87 Romualdo de Toro, idem.
 88 Catalina Ríos, idem.
 89 María Canas, idem.
 90 Juan Lorenzo, idem.
 91 Ambrosio Casas, idem.
 92 Municipio.—Cañada de Arrillanares.
 93 Telesfora Rodríguez, idem.
 94 Catalina Villar, idem.
 95 Manuel Caballero, idem.
 96 Tomás Casas, idem.
 97 María Villar, idem.
 98 Francisco Villar, idem.
 99 Agustín Villar, idem.
 100 Miguel Caballero, idem.
 101 Celedonio Fernández, idem.
 102 Manuel Baz, idem.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
 provincia de Zamora

ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* en su número 175, correspondiente al día 23 de los corrientes, publica una Orden del Ministerio de Hacienda, cuya parte dispositiva dice así:

«1.º Que los Ayuntamientos no pueden exigir el pago del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas por los sebos que los fabricantes de jabón introduzcan en sus fábricas para ser destinados a materias primas de los productos de su industria, y

2.º Que las Corporaciones municipales, conforme a las disposiciones vigentes, podrán acordar lo debida fiscalización e intervención en las fábricas, al objeto de que aquellos sebos no sean destinados a otros usos que el indicado de primeras materias para la fabricación de los productos de su industria».

Lo que se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos a los efectos procedentes.

Zamora 24 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Pérez. R-2202

SUBASTA

El martes 30 de Junio corriente, a las once horas y en el Salón de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se procederá a la venta en pública subasta de los artículos siguientes, procedentes de aprehensión por fuerza de Carabineros de la provincia.

Lote primero.—Setenta y cinco kilogramos de café tostado; tasados en quinientas veinticinco pesetas.

Lote segundo.—Dos latas de aceite lubricante, marca «Mobiloil», con peso de seis kilogramos; tasadas en dieciocho pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de tasación y los adquirentes quedan obligados al pago del impuesto de derechos reales y reintegro del acta de la subasta.

Zamora 23 de Junio de 1936.—El Oficial-Vista, Luis Cortés.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Pérez. R-2198

Administración de Propiedades y Contribución territorial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936-37, pudiendo formular ante la Junta pericial las reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 24 de Junio de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R-2201

Relación que se cita

Fuenteasaúco.

VILLARDONDIEGO

La Comisión municipal de Hacienda acordó proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de trescientas pesetas para atender al pago de los gastos de reparación y conservación de vías y obras públicas y de gastos imprevistos dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, verificándose la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 300 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 2.º, 150 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 150 pesetas. Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villardondiego 22 de Junio de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Bernardino Conde. R-2194

VIDEMALA

Don Domingo Julián Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Videmala.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre y año 1936 del repartimiento de tránsito de animales domésticos por las vías públicas de este municipio, tendrá lugar en los días 28 y 29 del corriente mes y durante las horas de nueve a diecisiete, en el domicilio del recaudador D. Domingo Bartolomé Falcón.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiendo verificarlo así mismo hasta el día 10 de Junio en el domicilio del mismo recaudador y sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisficaren desde el día 10 al 30 de Junio, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de débito, como lo preceptúa el mencionado artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero de Julio próximo.

Videmala 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Domingo Julián Gago. R-1894

VALCABADO

Durante los días uno y dos del mes próximo venidero de Julio, en su hora de las nueve hasta las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del primer semestre del repartimiento de utilidades de 1935 por el recaudador don Gregorio Manso Buraya, pasados estos dos días podrán los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas en el domicilio del recaudador, calle de la Rua de los Notarios, cerca de la Catedral (Zamora), sin apremio hasta pasado el período voluntario con arreglo al Estatuto de recaudación; pasado dicho plazo serán apremiados los contribuyentes morosos.

Se hace público para general conocimiento. Valcabado 22 de Junio de 1936.—El Presidente de la gestora, Antonio Illán. R-2220

BERMILLO DE SAYAGO

Habiendo sido halladas por el Guarda del campo, en los valles de este término, los semovientes que se reseñan a continuación, ignorándose quién sea su dueño, se hace público a medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes justifiquen su legítima procedencia pasen a recogerlos previo abono de los gastos que están ocasionando desde el día 21 del actual por la mañana.

Bermillo de Sayago 23 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Eduardo Iglesias. R-1917

Señas de los semovientes

Una novilla pelo negro, edad tres años y otra pelo rojo, de igual edad.

CABAÑAS DE SAYAGO

Don Doroteo Rivera Fernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que el día 26 del corriente y sobre las nueve de la mañana, desapareció del domicilio donde se hospedaba, en el Barrio de la Candelaria, calle de Prado Tuerto, núm. 6, en Zamora, el estudiante Jesús Fernández Borrego, de 18 años, natural de Cabañas de Sayago, hijo de Vicente Fernández y Catalina Borrego, vestía chaqueta oscura, pantalón claro y zapato negro, estatura regular, color moreno, pelo y cejas negras y abundante, nariz abultada, orejas grandes y ex lientado en la parte superior.

Cabañas de Sayago 31 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Doroteo Rivera. R-2003

MORALES DEL VINO

Don Alejandro de Mena Hernández, Alcalde Constitucional de Morales del Vino.

Hago saber: Que para atender al pago de 750 pesetas, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 750 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, 750 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Morales del Vino 9 de Abril de 1936.—El Alcalde, Alejandro de Mena. R-1512

RECAUDACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Toro

Contribución rústica.

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1930, 1931 y 1932

Don Isidro Francisco Garrido Escobar, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Pesetas

Pueblo de Sanzoles

Victor Alejandro (herederos)	0'70
José Alonso Martín	3'07
Gervasio Alvarez Ruiz	1
Gregorio Bailón Navarro	0'60
Teodoro Bragado (herederos)	2'48
Domingo Bragado Iglesias	2'40
Martín Bragado Iglesias	1'37
Dimas Baena Jambrina	1'76
Felipa Carrascal Chillón	1
Eustaquio Castaño (viuda)	1'27
María Castaño Lleras	0'46
Bonifacio Coco	0'47
Carlos Coco	1'22
Antonio Contra	1'63
Luisa Cordero Iglesias	1'04
María Cordero Torre	2'51
Ramona Chillón Salvador	0'35
Francisco Domínguez Deza	2'77
Lorenzo Domínguez Villaverde	5'82
Bernardo Enriquez Hernández	1'96
Lorenzo Esteban (viuda)	0'32
Saturnino Esteban Arribas	4'63
Paula Esteban Lleras	8'20
Cipriano Fernández (herederos)	2
Manuel Fernández	2'23
Tiburcio Fernández Elvira	1'30
Miguel Fernández Ganado	1'84
Francisco Fernández Vasco	0'35
Paulino Fidalgo Bragado	1'85
Bonifacio de la Fuente (herederos)	13'15
Cirilo de la Fuente Tejedor (herederos)	1'50
Germán Ganado Bailón	2'44
Lope García (viuda)	0'67
Luis García Pérez	1'07
Germán García Sacristán	4'92
Benito González (viuda)	1'88
Antonio González Domínguez	1'88
Jenaro González Domínguez	8'58
Venancio González García	2'96
Epifanio González Manrique	0'98
Máximo González Sánchez	0'98
Juan Hernández Sánchez (herederos)	1'55
Mariano Hernández (herederos)	1'43
Manuel Hernández Morán	2'27
Tristán Hernández Sánchez	0'48
Norberto García (herederos)	1'07

Felipe García Chillón	0'62
Cecilio García Jambrina	0'58
Luis García Pérez	1'58
Bruno Hernández Bruña	123'38
Diego Hernández Chillón	0'73
Tomás Hernández Chillón	25'26
Cipriano Hernández Ferrero (herederos)	1
Julián Hernández Gonzálsz	6'52
Tomás Hernández Morán	0'44
Domingo Hernández Sánchez	1'54
Francisco Hernández Vasco	19'74
Gabino Hernández Vasco	2'28
Paulino Hidalgo Bragado	1'07
Benito Hidalgo Gil	1'06
Luis Losada Vaquero	2'94
Benigno Lozano (herederos)	0'67
Félix Lozano Palacios	24'08
Pascual Lleras (herederos)	0'48
María Josefa Lleras	1'43
Juan M. González	1'41
Pedro Movoas Fernández	5'10
Juan Antonio Palacios (herederos)	3'84
Eduardo Paz Fernández	1'02
Eugenio Pérez	1'11
Isaac Puga García (herederos)	0'60
Josefa Puga Lleras (herederos)	1'46
José Rodríguez (herederos)	1
Felipe Rodríguez Hernández	0'10
Ignacia Salvador Salvador	1'46
Cécilio Sánchez Bailón	0'82
Josefa Sánchez (herederos)	1'12
Elena Sánchez Chillón	2'39
Julián Sánchez Rodríguez	2'14
María Sánchez Rodríguez	1'69
Eugenio Suarez Fernández	0'70
Vicente Vasco (herederos)	0'79
José Vasco Folguera	5'92
Mauricio Vicario Sánchez	1'46
Ginés Vicente Alvarez	1'07
Higinia Vicente Bailón	18'95
Mariano Vicente Bailón	0'88
Leoncia Vicente Fernández (herederos)	1'37
Concepción Vicente Luis	1'76
Cándida Zárate Santiago	0'36

Pueblo de Villalonso

Angel Alonso Gamazo	2'80
Martín Alvarez	0'79
Sotero Carrasco Palacios	3'78
Telésforo Esteban (herederos)	23'39
Saturnino Fernández Tejedor (herederos)	8'08
Jerónimo Gamazo (herederos)	12'02
Alejandro Gamazo A'onso	1'27
Luis Manso Gamazo	11'70
Rita Manso Gutiérrez	10'16
Cándido Masero Villaseco	12'72
Manuel de la Peña Martínez	11'42
Manuel Pérez Domínguez	4'31
Basilio Rodríguez	13'27
Francisco Ruiz Marcos	0'43
Isabel Villar Rodríguez	1'88
Jerónimo Gamazo Manso	1'52
Pedro Manso Alonso	1'48

Zona de Villalpando

Pueblo de Cerecinos de Campos

Presupuestos de 1931, 1932 y 1933

Don Tomás Gallego Ruiz, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Villalpando.	
Jesús Anta Núñez	25'50
Eugenio Anta Torio	11'75
Eloy Blanco Miranda	19'90
Federico Cazorla	12'45
Benito Rodríguez Casquero	15'67

Castroverde de Campos

Andrés García Alonso	48'20
Ana Represa	21'34
Benita León Represa	20'68
Bernardo Burón Feroso	48'09
Catalina García Cañibano	12'92
Canuto López	19'14
Emilia Escarda	15'82
Francisco Conejo	1'72
Gabriel Alonso	30'50
Ignacio Martínez Díez	56'17
Inocencio Burón Carnero	38'86
Inés Palmero	13'28
Mariano Palmero Fernández	22'45
Manuela Rodríguez	22'99
Severiano López Burón	41'70

Santiago López Burón	8'80
Vicente Rodríguez	22'47
Vicente Esteban	50'65
Crescenciana Rodríguez Escarda	6'34

Pueblo de Villalpando

Cándida Rojo Rodríguez	3'68
Cayetano González Argüello	20'43
Emiliano Carbajo González	12'45
Florencio Lozano García	7'15
Francisco Ascona Sanz	51'09
Gregorio Tomé de Cruz	9'31
Jerónimo Gómez Astorga	13'50
Jerónimo Zúñiga Cruz	16'60
José Lama Zancada	9'15
Luis Sanz Calvo	6'32
Luisa García García	8'25
Miguel Rodríguez Riol	52'16
Román Granado Cañibano	23'35
Telesforo Cañibano Rojo	22'39
Vicente García Lozano	13'05
Vicente Granado Cañibano	15'08
Julián Rando Blanco	27'28
Luis Miranda Torio	164'36
Antonio Martínez Ramos	17'93
Antonio Valdés Valdés	13'89
Basilio de Lera García	8'60
Gregorio Arés Martín	50'59
Lorenzo Martín Delgado	72'09
Andrés Rodríguez Pérez	6'60
Manuel Alvarez Negro	16'76
Mateo Domínguez Aguado	17'89
José Salado Morejón	97'84
Andrés Valdés Domínguez	72'37
Anselmo González	2'81
Agustín Juárez Lorenzo	18'75
Domitila González Rodríguez	8'97
Gregorio Pérez García	24'08
Leopoldo Deza y Deza	4'89
Lucas Cerezo	19'93
Teófilo Galindo	20'92
Fernandc San Juan	14'01
Cirilo Casas San José	123'96
Carmen Rodríguez Núñez	10'03
Juan López Manchado	14'78
Filemón Atienza	10'13
Restituto Palmero	10'15
Francisco Riaño Prada	172'74
Eusebio Blanco Fernández	9'16
Francisco García Orduña	3'84
Narciso de la Cuesta	28'53

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—Los Recaudadores, Isidro Francisco Garrido Escobar, --Tomás Gallego.

SAN CIPRIAN

En cuyos términos y en virtud de lo acordado por la Corporación del Ayuntamiento y Comisión gestora del mismo, en sesión de hoy, se acordó exponer al público este recuento por término de ocho días, anunciándolo por edictos en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud del artículo 3.º de la ordenanza para oír reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho periódico oficial de la provincia; transcurrido el cual no serán admitidas cuantas se presenten.

San Ciprián 12 de Junio de 1936.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Ramiro Sastre.

R-2186

VILLARDONDIEGO

Durante el día 28 del corriente mes, de diez a trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del reparto general de utilidades del año 1936, por el Recaudador D. Emilio García Vicente.

Pasado este día podrán los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin apremio hasta el día 10 de Julio próximo, en el domicilio del Recaudador, calle de San Lorenzo, en Toro; pasado dicho plazo, serán apremiados los contribuyentes morosos.

Se hace público para general conocimiento. Villardondiego 20 de Junio de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Bernardino Conde.

R-2191

ZAMORA

Anuncio

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento fecha 10 de los corrientes, queda prorrogado hasta el día 4 del próximo mes de Julio el periodo voluntario de recaudación de arbitrios municipales correspondientes al primer semestre del año actual, hasta cuya fecha podrán los interesados recoger sus recibos sin recargo alguno; significando que en los diez días siguientes a la fecha indicada estarán afectados éstos del recargo del 10 por 100 y que transcurrido dicho periodo de tiempo quedarán incursos en el único grado de apremio del 20 por 100, de acuerdo con los preceptos del Estatuto de Recaudación en vigor.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Zamora 22 de Junio de 1936.—El Alcalde, Cruz López. R—2199

ASPARIEGOS

Don Diego Ballesteró Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspariegos.

Hago saber: Que en los días 17 y 18 del actual y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en este pueblo, en el sitio de costumbre, la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades y aprovechamientos comunales correspondientes al segundo trimestre del año actual.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago de las mismas en los días señalados. Al propio tiempo se hace saber, que los que en indicados días no las hagan efectivas, podrán hacerlo, sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria del 1 al 10 del mes de Julio, en que termina el periodo voluntario de cobranza.

Igualmente se hace saber a los contribuyentes, que pasado el día 10, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento en el apremio de único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 que determina dicho Estatuto; pero si las satisfacen durante los diez días siguientes en la oficina recaudatoria, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 al día siguiente de terminar dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros en cumplimiento de lo que disponen los artículos 65 y siguientes de referido Estatuto de Recaudación.

Aspariegos 1.º de Junio de 1936.—El Alcalde, Diego Ballesteró. R—1999

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número veintitres.—Señores Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Álvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos seguidos ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, D.ª Josefa Hernández de la Fuente, mayor de edad y vecina de Morales de Toro, y de la otra, como demandada, la Corporación municipal de dicho pueblo, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de repetido pueblo en siete del pasado mes de Marzo, que dejó sin efecto su nombramiento de Pregonera; y

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Morales de Toro, en siete de Marzo y trece de Mayo del año actual, por los que dejó sin efecto el nombramiento

de Pregonera del mismo, que ejercía Josefa Hernández de la Fuente, con la obligación por parte de aquél, de reponerla inmediatamente en el cargo del que fué separada y de abonarle el sueldo no percibido desde que dicha separación se acordó, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria, reclamable a los Concejales que los tomaron y sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Santiago Martínez.—Manuel V. Medina.—Severiano Álvarez.—Rubricados. R—2152

Sentencia número veinticuatro.—Señores Ilmo. Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Álvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis. Visto el presente pleito contencioso-administrativo seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Francisco González Baz, en nombre y representación de D. Tomás Pérez Hernández, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de Morales del Vino, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, contra el acuerdo adoptado por aquél en veintiuno del pasado mes de Marzo, que le suspendió por un mes de empleo y sueldo en su cargo de Médico interino de asistencia pública domiciliaria; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo y dejar sin efecto ni valor legal alguno el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Morales del Vino, en veintiuno del pasado mes de Marzo, así como la resolución de la Alcaldía, por los que suspendió al actor en estos autos D. Tomás Pérez Hernández, por un mes de empleo y sueldo en su cargo de Médico titular interino, con la obligación, por parte de aquél, de reponerle en el cargo de que fué separado, con abono de los haberes dejados de percibir desde que dichas resoluciones fueron adoptadas, haberes que deberá abonar el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los Concejales que lo votaron y sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Santiago Martínez.—Manuel V. Medina.—Severiano Álvarez.—Rubricados. R—2151

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora.

Hago saber: Que por D. Tomás Gómez Almaraz, mayor de edad y vecino de El Perdigón, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de referido pueblo en veintitres del pasado mes de Abril, que ordenó su cese en el cargo de Inspector Veterinario interino que desempeñaba.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Elías Herrero.

ZAMORA

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa número ciento cincuenta y tres de mil novecientos treinta y seis, sobre hurfo de una bicicleta, ha acordado citar por la presente a Alvaro Palazuelo Alonso de unos, veintiseis años de edad, casado, carpintero y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparez-

ca ante el Juzgado de instrucción de Zamora dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zamora dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Pedro Núñez. R—2189

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se dirán y que se dicen depositados hace unos diez años por doña Pilar Fernández Oria en Eusebio Ramos Bratos, de esta vecindad, averiguando especialmente si en Bancos, prenderías u otros establecimientos análogos puedan encontrarse referidos objetos o fueron depositados desde referida época a la fecha del presente edicto, por estar así acordado en el sumario que instruyo con el número cuarenta y cinco de mil novecientos treinta y seis, por estafa.

Efectos cuya busca se interesa

Una cruz de oro pequeña, con diamantes.
Dos alfileres de Lourdes de escaso valor.
Un lapicero de oro, de señorita.
Un fichero de nogal.
Una pulsera de oro con ocho monedas del mismo metal de veinticinco pesetas y una de cincuenta pesetas.
Una pulsera de oro de ley con flores pintadas y algunas chispitas de diamante.
Un dolar de cincuenta pesetas, oro.
Una alfiler de señora con una moneda de oro de veinticinco pesetas, del tamaño de esta.
Dos figuras mitológicas de plata, representando una a Colón y otra a Júpiter.
Un reloj de repetición, de oro de ley, con dos tapas de mucho valor.
Un negrito de china, pequeño.
Unas tijeras en forma de culebra, corrientes.
Una máquina de rallar pan.
Dos cucharas y tres tenedores lisos, de plata de ley.
Unos gemelos de monedas de oro.
Un reloj de oro, de señora, con un brillante.
Unos guantes de caballero, de piel, nuevos.
Tres corbatas de caballero.
Tres pares de calcetines de algodón, nuevos y de unos diez años de antigüedad.
Unas botas de señora, blancas de campo.
Un par de cepillos de ropa.
Dos almohadones para sofa, de seda uno y de paño fino otro, nuevos.
Ocho metros de puntilla de hilo crudo, de tamaño para estores y una puntilla para un mantel de cinco metros de longitud.
Dado en Toro a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Federico Martín y Martín.—Félix Jabato. R—2169

ALCAÑICES

Don Higinio Bartolomé Sanz, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan, robados la noche del veintiseis de Mayo último de un almacén propiedad del vecino de Tábara D. Pedro Gullón Vega, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si no justifican su legítima procedencia, pues así se tiene acordado en el sumario que se tramita con el número sesenta y uno de mil novecientos treinta y seis, por robo.

Reseña de los efectos

Doce pares de calzado de goma vulcanizada, veintiocho pares de calzado de paño negro con chanclo de material y un aparejo de caballería mayor, nuevo, compuesto de material de color avellana y franjas encarnadas.

Dado en Alcañices a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.—H. Bartolomé.—El Secretario judicial, José Casas. R—2052